Ciudad y fecha:	Madrid, Cundinamarca 13 de abril 2026
Dependencia generadora:	Grupo de Apoyo Logístico 96, Comando Aéreo de Mantenimiento.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Comando Aéreo de Mantenimiento (CAMAN), en su calidad de unidad militar que alberga población permanente y flotante, requiere garantizar de manera continua y segura el abastecimiento de agua para el desarrollo de las actividades humanas, operativas, sanitarias y logísticas propias de su misión institucional. En ese contexto, se hace necesario contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, a todo costo del pozo profundo del Comando Aéreo de Mantenimiento, por cuanto esta infraestructura constituye la principal fuente de suministro hídrico de la Unidad.

El pozo profundo atiende una necesidad esencial y estratégica, al permitir el abastecimiento de agua para distintos usos indispensables dentro de la Unidad. En primer lugar, suministra agua a una población aproximada de 1.200 personas, entre personal del Comando Aéreo de Mantenimiento, personal de la Escuela de Suboficiales y viviendas fiscales de oficiales, asegurando la disponibilidad del recurso para la satisfacción de necesidades básicas y condiciones mínimas de habitabilidad. En segundo lugar, soporta el componente agropecuario, mediante el suministro de agua para aproximadamente 80 caninos institucionales. Finalmente, atiende un uso industrial, indispensable para el mantenimiento y lavado de aeronaves, con un consumo promedio estimado de 8 m^3 por semana, actividad directamente relacionada con la capacidad operativa de la Unidad.

La necesidad contractual se sustenta en que el sistema de captación y bombeo del pozo ha presentado fallas técnicas que afectan su confiabilidad y exigen intervenciones especializadas para preservar su funcionamiento. En el mes de octubre de 2024, se presentó una falla asociada a una interrupción momentánea del servicio de energía eléctrica, situación que ocasionó una disminución súbita de presión en la electrobomba, pérdida de potencia en el motor y un golpe de ariete, provocando la suspensión del bombeo. Posteriormente, durante las actividades de diagnóstico y verificación, ocurrió un evento fortuito consistente en la fractura del último tramo de la tubería que sostenía la electrobomba, generando el descenso del equipo al interior del pozo, lo que obligó a ejecutar maniobras de pesca para su recuperación.

Durante dichas labores se identificó, además, un taponamiento a una profundidad aproximada de 172 metros, el cual persistió pese a la aplicación de tratamientos químicos desincrustantes y actividades de extracción de material sedimentado, sin que fuera posible eliminar totalmente la obstrucción. Esta situación evidencia un deterioro progresivo de las condiciones técnicas del pozo y la necesidad de continuar con intervenciones especializadas que permitan mitigar riesgos de falla, optimizar el sistema de bombeo y prolongar la vida útil de la infraestructura.

En la vigencia 2025 se adelantaron mantenimientos correctivos adicionales, entre ellos la instalación de nueva tubería de succión y la implementación de mecanismos de protección hidráulica orientados a reducir la ocurrencia de futuros golpes de ariete. Así mismo, en el mes de agosto de 2025 se ejecutó mantenimiento preventivo y correctivo del pozo, desarrollando actividades tales como: mantenimiento de la bomba tipo lapicero de 17 etapas, limpieza y cepillado de la tubería de producción, reemplazo de tubería de succión, video inspección del pozo, actividades de pesca y prueba de bombeo para verificar el rendimiento del sistema.

No obstante las intervenciones realizadas, el sistema requiere continuar con mantenimientos mínimos y especializados que aseguren su operatividad continua, eficiente y segura, toda vez que, aunque el pozo permanece en funcionamiento y conserva un caudal considerable conforme a los resultados de la última prueba de bombeo, persisten condiciones técnicas que demandan seguimiento e intervención para evitar nuevas fallas que puedan comprometer el abastecimiento de agua de la Unidad. En consecuencia, la contratación proyectada busca prevenir la interrupción del servicio, reducir el riesgo de colapso del sistema de bombeo y garantizar la continuidad de una infraestructura crítica para el cumplimiento de la misión institucional.

Desde el punto de vista técnico, el sistema de bombeo está conformado por una electrobomba sumergible de 30 HP tipo lapicero, alimentada por una red eléctrica de 440 V, con un caudal nominal de 15 L/s, eficiencia del 83 %, velocidad de 3450 RPM, tubería de impulsión de 3 pulgadas y una longitud total de 165 metros, distribuida en 55 tramos. El pozo presenta un diámetro de 10 pulgadas y una profundidad de 172,4 metros, características que exigen que las actividades de mantenimiento sean ejecutadas por personal idóneo, con equipos especializados y bajo condiciones técnicas adecuadas.

En ese sentido, el problema identificado consiste en la vulnerabilidad operativa del pozo profundo, derivada del desgaste normal de sus componentes, de eventos fortuitos ya ocurridos, de la obstrucción parcial identificada en su interior y de la necesidad de conservar en condiciones óptimas el sistema de captación y bombeo. Las causas del problema están asociadas al uso continuo de la infraestructura, a fenómenos hidráulicos como el golpe de ariete, al deterioro de tuberías y componentes electromecánicos, y a la presencia de sedimentos o incrustaciones que afectan el desempeño del sistema. Sus efectos se traducen en el riesgo de suspensión del servicio de agua, afectación de las condiciones sanitarias y de habitabilidad de la población militar, impacto en el sostenimiento del componente canino y limitaciones en las actividades industriales y aeronáuticas que dependen del recurso hídrico.

Por lo anterior, la necesidad se concreta en contratar un servicio especializado que permita efectuar las actividades de mantenimiento preventivo, a todo costo del pozo profundo, con el fin de restablecer, conservar y optimizar sus condiciones de operación. Con ello se busca asegurar la prestación continua del servicio de abastecimiento de agua, prevenir daños mayores, disminuir costos asociados a fallas imprevistas y garantizar la sostenibilidad técnica de una infraestructura esencial para el funcionamiento del Comando Aéreo de Mantenimiento.

La necesidad descrita puede ser satisfecha a través de la oferta existente en el mercado de empresas especializadas en mantenimiento de pozos profundos, sistemas de bombeo sumergible, extracción de equipos, limpieza técnica, videoinspección, pruebas de bombeo, reposición de tubería y adecuaciones hidráulicas y eléctricas asociadas. En consecuencia, existe pluralidad de oferentes con capacidad técnica para atender el requerimiento institucional, lo que permite estructurar un proceso de selección orientado a obtener la oferta más favorable para la Entidad.

De igual manera, deberá verificarse que esta necesidad se encuentre incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia correspondiente o, en su defecto, que se adelante el ajuste respectivo para su inclusión. Así mismo, la contratación deberá guardar relación directa con el rubro presupuestal destinado al sostenimiento, mantenimiento y adecuación de infraestructura o sistemas necesarios para la operación de la Unidad, de forma que se garantice la coherencia entre la necesidad identificada, la planeación contractual y la disponibilidad de recursos.

Finalmente, resulta indispensable establecer la correspondencia entre la necesidad real del servicio y el presupuesto disponible, a efectos de determinar si los recursos asignados satisfacen integralmente el requerimiento o si, por el contrario, resultan insuficientes frente al alcance técnico necesario. Este análisis permitirá fortalecer la planeación del proceso contractual, definir con precisión las actividades mínimas requeridas y prevenir futuras modificaciones contractuales derivadas de una estimación deficiente de la necesidad.

Figura 1. Diseño de pozo.
Sistema de Bombeo: El sistema de bombeo está conformado por una electrobomba sumergible de 30Hp tipo lapicero la cual se alimenta de una red eléctrica a 440V, a continuación, se realiza una descripción del sistema de bombeo.

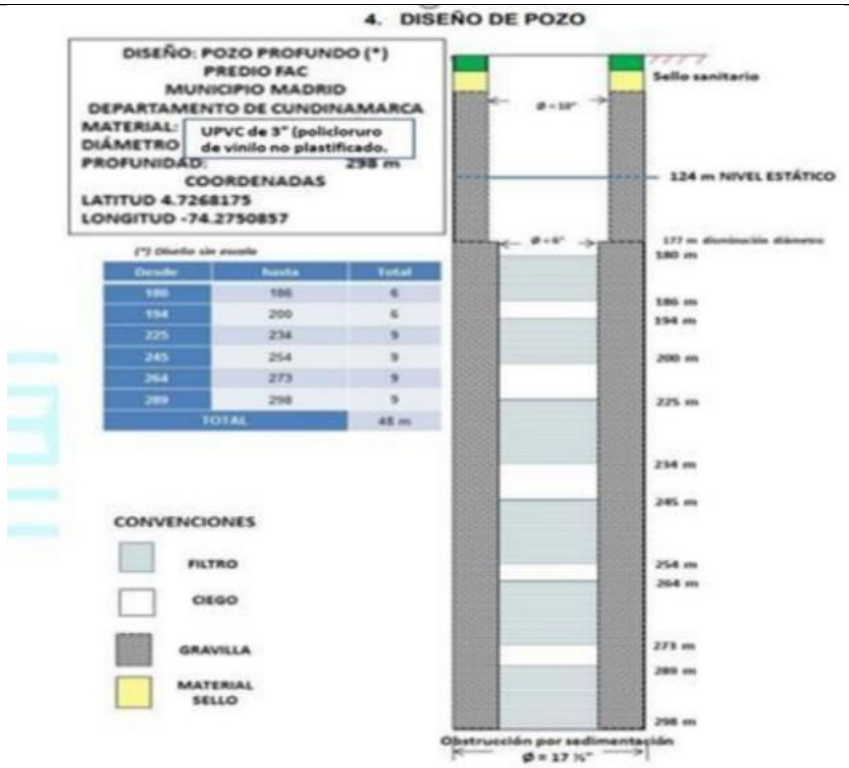


Tabla 1. características del sistema de bombeo.

Descripción del sistema de Bombeo		
Electrobomba Centrifuga		
MARCA	FRANFLIN ELECTRIC	
TENSIÓN	440V	
AMPERAJE	39.5 Mx	
EFICIENCIA %	83%	
CAUDAL NOMINAL	Q = 15 L/S	
POTENCIA	30 HP	
VELOCIDAD	3450 RPM	

Tabla 2. Diámetro y Profundidad.

Diámetro (Pulgadas)	Profundidad(m)
10”	0-172,4

tubería de Impulsión

Diámetro	3”
Longitud total	168 m
Tramos	55

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: Prestación de servicio de mantenimiento preventivo del pozo profundo del CAMAN

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Cra 5 # 2-91 Sur. Comando Aéreo de Mantenimiento CAMAN –Madrid Cundinamarca

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2026.

2.4 FORMA DE PAGO: PAC agosto 2026 o dentro de los 45 días posteriores al acta de recibo a satisfacción.

2.5 ADJUDICACIÓN: (Marque con un X según corresponda)

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA: se anexa ficha técnica.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

- Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico y la oferta presentada a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-CAMAN

- Dar a conocer a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-CAMAN cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

- Comunicarle a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-CAMAN cualquier circunstancia política, jurídica,

social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

- Cumplir las obligaciones en materia ambiental y de responsabilidad social que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas.
- Garantizar el suministro y transporte del personal, equipos y demás implementos necesarios a los sitios de ejecución, para la correcta y oportuna ejecución de la misma, teniendo en cuenta los plazos, las cantidades descritos en la propuesta que hace parte del presente contrato.

- Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección en las instalaciones, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente; y, de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar.

- Queda sobrentendido que LA FAC-CAMAN no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse. EL CONTRATISTA, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo. (Capítulo VI PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, Decreto 1295 de 1994 modificado por la ley 776 de 2002 y 1438 de 2011, Ley 1429 de 2010 y por la Ley 1562 de 2012 y las demás normas sobre la materia).

- El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven del objeto contractual, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. EL MINISTERIO, no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.
- Ejecutar el objeto contractual en el tiempo establecido en el contrato.
- El contratista deberá entregar al supervisor al momento de la firma del acta de inicio la siguiente documentación:
- Programación de los trabajos.
- Elaboración de los formatos de Estudio de Seguridad Personal.
- Documentación del Personal profesional en el lugar de ejecución
- Entrega de los parafiscales del personal en el lugar de ejecución Antes de efectuar el acta de recibo final, el contratista entregará los planos y diagramas definitivos de la instalación efectuada, así como los manuales de operación y mantenimiento de los equipos.
- Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución del servicio deberán ser suministrados por el Contratista y estarán a su cargo. Deberán ser adecuados para las características y magnitud del servicio que se ha de ejecutar. La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas estará a cargo exclusivamente del Contratista, lo mismo que los combustibles, operarios y lubricantes que se requieran.
- Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Contar con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

- Acreditar en todo tiempo, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, prestaciones y seguridad sociales, con su personal dependiente

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

No aplican las obligaciones del Sistema de Gestión de Calidad

3.2.3 Seguridad Física y de la Información

- El contratista y el personal bajo su cargo se obliga a cumplir las normas internas del de cada Unidad Militar, con relación a la seguridad física y de la información en la institución, el cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- El tránsito de vehículos, personal y equipo necesario deberá regirse por las normas que establece cada Unidad Militar Aérea y cualquier violación será responsabilidad única y exclusiva del contratista.

- Considerando que el desarrollo del objeto contractual se adelantará en instalaciones militares, el contratista deberá facilitar en la fecha de firma del contrato el listado de personal que adelantará los trabajos con la información requerida de cada uno de ellos para adelantar el estudio de seguridad personal correspondiente, en las condiciones que establezca la Unidad. En caso de que alguna o algunas personas sean motivo de observaciones por parte de la Unidad Militar una vez adelantado el citado estudio de seguridad, el contratista deberá reemplazarla(s) para reiniciar el estudio nuevamente.

- Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

- El contratista se obliga a cumplir la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen, las cuales serán entregadas por el supervisor al contratista en el acta de inicio y socializadas por el personal de SST de la Unidad en el inicio del contrato.

- El contratista se compromete a cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia (pago de salarios), cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

- El proponente o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL mediante la cual se indique un cumplimiento igual y/o superior al 85 % de las fases de implementación mínimas del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido en la Resolución N°0312 del 2019 del Ministerio de Trabajo.

- El contratista se compromete a reportar mediante certificación, antes de la ejecución del contrato, al supervisor del contrato, el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo previsto en Decreto 1072 de 2015.

3.2.5 Gestión Ambiental:

El contratista se obliga a cumplir la Directiva Permanente Gestión Ambiental FAC No. 002- 2025 del 19 de marzo 2025 y la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-005 del 18 de noviembre de 2024 y el cumplimiento del decreto 1076 y sus disposiciones. en el desarrollo del contrato el contratista se obliga a:

- Manejo adecuado de los residuos sólidos convencionales y/o peligrosos, en cuanto a la disposición final de los mismos generados en el desarrollo del contrato serán a cargo del contratista y cualquier situación o emergencia ambiental generada a partir del desarrollo de las actividades contractuales.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

Compras públicas sostenibles el contratista deberá realizar la recolección posterior de los materiales de embalaje para reutilización o reciclaje.

En lo que respeta a las compras socialmente responsables, será obligación del contratista cumplir con lo que se indicará a continuación y la Entidad se obliga a velar porque se cumpla:

1. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice el personal con ocasión del cumplimiento del contrato.
2. El contratista deberá tener en cuenta el impacto de sus actividades sobre los derechos humanos.
3. Propiciar el respecto de los derechos humanos.
4. Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente lo establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
5. Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.
6. Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

7. Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
8. Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código-Producto	Nombre - Producto
|70000000	70170000	70171700	70171707	Servicios de mantenimiento o administración de pozo de agua

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI _X__ NO _____ N/A

Condiciones de la visita: Para coordinar el ingreso al lugar de ejecución, los interesados en visitarlo deben comunicarse hasta antes previo a la presentación de ofertas (según cronograma) al teléfono 3218487123, o al correo electrónico MIGUEL.BENAVIDES@fac.mil.co

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

  SI: _____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

  SI: _____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

- **No aplica:**

Justificación: De acuerdo a las actividades que se realizaran y que se llevaran a cabo como un mantenimiento preventivo no incrementa el valor ni la vida útil del activo, puesto que se efectúa el mantenimiento de las condiciones de operatividad, es decir, el valor se toma como un gasto.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

Descripción del Elemento	No. De Activo Fijo
Pozo Profundo	164000000935
Estación de Bombeo	165500032922

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique): No aplica, es un servicio no un bien

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada a CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL POZO PROFUNDO DEL COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENT	GLOBAL	1	$26.891.209	1	$ 121.429.655	1	$ 137.920.421,46

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios

4.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA.**

Fundamento Jurídico: Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la ley 80 de la 1993 y artículo 2° de la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 2069 del 2020, en las cuales se establece la modalidad de selección de mínima cuantía.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, cuyo procedimiento se encuentra consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 del 2011 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021, articulo 2, que modifica

la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 como se muestra a continuación:

"(…) ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. (…)

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.(…)"

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los

cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo

prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPyme nacional. (…)

5 ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien, obra o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual

Ver Anexo de Análisis del sector

6 ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	6526
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No aplica

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

De acuerdo con el estudio del mercado el valor estimado es de **CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($43.052.291) p**ara la intervención de cada ítem, es decir, valor unitario, sin embargo, por la naturaleza de la actividad que se va desarrollar pueden presentarse mayor cantidad de elementos, razón por la cual, el proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial y se ejecutará por monto agotable asta por la suma de: **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 55.790.000).**

Para determinar el valor estimado el Comité Estructurador Económico consideró las siguientes fuentes de información y criterios:

- Se solicitaron y analizaron propuestas de tres empresas: *Ingeniería Servicios e Inversiones Mafer SAS*, *T&T Soluciones* y *De Visu Ingenieros SAS*.
- Se consultó el contrato del año anterior (No. 009-00-M-CAMAN-GRUAL-2025) y se realizó la respectiva actualización de los precios.

- Se tuvo en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), el cual registró una variación del 0,78% en marzo de 2026 y un acumulado del 3,07% en lo corrido del año.
- Si la dispersión es menor o igual al 20%, se utiliza el promedio (incluyendo el precio histórico), de lo contrario, se utiliza la media armónica (incluyendo el precio histórico).
- Estos métodos buscan mitigar errores y no dependen de factores subjetivos de los oferentes.

El presupuesto se considera **suficiente** para satisfacer la necesidad debido a que contempla todos los costos en los que los proponentes puedan incurrir para la ejecución, se basa en una oferta plural y competitiva identificada en el mercado nacional y existen múltiples proveedores con capacidad técnica y precios de mercado estables que garantizan que el valor asignado permite cumplir con el objeto contractual bajo los principios de transparencia y economía.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

Se aplicarán los impuestos de carácter nacional correspondientes a la Persona Natural y Jurídica residentes en el país, así como los impuestos de carácter regional determinados por cada municipio conforme a lo establecido en cada Estatuto de Rentas respectivamente

IMPUESTOS A APLICAR	
CONCEPTO	**TARIFA**
Retención en la Fuente RENTA	Tarifa según DIAN y actividad económica.
Retención en la Fuente IVA	Tarifa según DIAN
Retención en la Fuente ICA	Tarifa según actividad económica - Municipio Madrid. Estatuto de Rentas.
Estampilla por universidad Nacional	Tarifa según DIAN

El Departamento Financiero liquidará los impuestos de acuerdo con la normatividad vigente a la fecha de realización de los pagos de acuerdo con la naturaleza del contratista seleccionado.

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las

ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

7.2.1 Experiencia:

A. **El oferente que NO tenga la calidad de MiPymes deberá acreditar la siguiente experiencia:**

Adjuntar hasta dos (2) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados y debidamente finalizados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté directamente relacionado con el objeto del proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial para este proceso.

NOTA: En caso de que la experiencia aportada registre actividades adicionales o diferentes a las requeridas, solo se tendrán en cuenta y sumarán aquellos valores que correspondan al objeto del proceso.

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La entidad podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

B. **El oferente que SI tenga la calidad de MiPyme deberá acreditar la siguiente experiencia como criterio diferencial conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021**

Adjuntar hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados y debidamente finalizados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté directamente relacionado con el objeto del proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial para este proceso.

NOTA: En caso de que la experiencia aportada registre actividades adicionales o diferentes a las requeridas, solo se tendrán en cuenta y sumarán aquellos valores que correspondan al objeto del proceso.

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La entidad podrá verificar y solicitar las aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

Nota 1.Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Nota 2. ACREDITACION MIPYMES. La acreditación de los proponentes que tengan la calidad de MiPyme se realizará a través del anexo acreditación de empresa establecido en los requisitos jurídicos habilitantes o copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTAS PARA TODOS LOS PROPONENTES:

1. **En caso de no contar con las certificaciones de experiencia, el proponente podrá aportar i) acta de liquidación o ii) copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción.**
2. En caso de que los contratos aportados incluyan actividades que no guarden relación con las que son objeto de la presente contratación, **únicamente se tendrán en cuenta, para efectos de la sumatoria exigida, aquellas actividades que sean equivalentes o directamente relacionadas con el objeto del proceso**. La certificación deberá permitir la identificación clara de dichas actividades y su correspondiente valor.
3. **Los proponentes deberán diligenciar el formulario de experiencia del proponente, el cual es adicional a los certificados de experiencia solicitados anteriormente.**
4. **No serán admitidas auto certificaciones.**
5. Para acreditar el número de SMMLV requeridos, se tendrá en cuenta para la sumatoria de lo acreditado, el año de terminación de los contratos y su equivalente en pesos. (Ver tabla 2):

TABLA No. 2 –EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

AÑO	VALOR
2018	781.242,00
2019	828.116,00
2020	877.803,00
2021	908.526,00

2022	1.000.000,00
2023	1.160.000,00
2024	1.300.000,00
2025	1.423.500,00
2026	1.750.905,00

6. **EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS** (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato
7. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.
8. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de ésta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.
9. En caso de que los contratos tengan renovaciones sucesivas, se deberá aportar certificación o acta de recibo a satisfacción o documento equivalente en la que se compruebe la ejecución por cortes o periodos, con los cuales debe cumplirse el 100% de la experiencia requerida.

7.2.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

1. Anexo aceptación de especificaciones técnicas.

2. El proponente, persona natural o jurídica, deberá acreditar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente, mediante cualquiera de las dos opciones:

OPCION 1. Certificación suscrita por la persona responsable de la implementación del sistema, en la cual manifieste, **bajo la gravedad de juramento**, que: Ha implementado el SG-SST en su organización, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, que la **valoración del sistema es "ACEPTABLE"**, conforme a los estándares mínimos establecidos por dicha resolución y que el **porcentaje de cumplimiento** de los estándares mínimos en SST **no es inferior al 85%**.

La certificación deberá contener como mínimo la siguiente información: Número de trabajadores vinculados, nivel de riesgo de la empresa, conforme a la clasificación establecida en el Decreto 768 de 2022 y porcentaje de cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST.

OPCION 2. Aportar la calificación de estándares mínimos emitida por la ARL con calificación ACEPTABLE (no inferior al 85%).

NOTA: En el caso de propuestas presentadas por **sociedades plurales (consorcios o uniones temporales)**, **cada uno de los integrantes** deberá acreditar de forma individual el cumplimiento de este requisito.

3. Personal mínimo requerido.

Ingeniero hidráulico, Ingeniero electromecánico y/o geólogo, ingeniero civil.	Ingeniero hidráulico y/o geólogo, ingeniero civil, ingeniero electromecánico. con mínimo 2 años de experiencia en gestión y ejecución de proyectos de agua y saneamiento; por medio del diseño, instalación, mantenimiento y operación de sistemas de tratamiento de agua potable usando equipos de medición, filtración, microfiltración y desinfección.
Ingeniero eléctrico	Ingeniero eléctrico con mínimo 2 años de experiencia en proyectos de pozos profundo consistente en la instalación verificación del sistema de bombeo, líneas eléctricas, mantenimiento tablero eléctrico, configuración de parámetros eléctricos de sistemas de bombeo de agua que certifique.
Tecnólogo y/o Técnico Eléctrico	Tecnólogo y/o Técnico electricista, eléctrico, electromecánico, electricista industrial, electrónico con mínimo 2 años de experiencia, tableros de mando eléctrico protección, mantenimiento de sistemas de bombeo, líneas eléctricas, instalación de componentes eléctricos para sistemas de bombeo, y/o centros de control de motores eléctricos, que certifique categoría CONALTEL clases: TE-4.

NOTA: El oferente deberá presentar el anterior personal con las respectivas hojas de vida y sus soportes que acrediten la formación y experiencia, entregándolas junto con la oferta económica en el plazo estipulado, así mismo, se deberá acreditar la consulta de los consejos profesionales que correspondan a cada profesión.

Este requisito deberá ser verificado por los evaluadores técnicos en el momento de verificación de la propuesta y por el supervisor previo al inicio del contrato de lo que se deberá dejar evidencia en el acta de inicio. En caso de que se requiera la verificación periódica de consejos profesionales se deberá dejar constancia de esta consulta en los informes de supervisión.

7.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En el presente Proceso de Selección pueden participar las personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas a continuación:

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
1. Certificado de existencia y representación legal. **Las personas jurídicas colombianas** acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará: - Que el objeto social le permita cumplir con el contrato a ejecutar. - La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. - Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 2. Copia del acuerdo para conformar el	**Las personas naturales colombianas** deben acreditar su capacidad legal así: 1. El proponente y futuro contratista debe tener facultar para contraer obligaciones y suscribir el contrato así: - Las personas naturales nacionales deberán allegar la cédula de ciudadanía, y los extranjeros deberán aportar la cédula de extranjería o el pasaporte. - Las personas naturales con establecimiento de comercio deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación **Las personas naturales extranjeras** deben acreditar su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la

consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural.

En este documento debe constar:

- La participación de cada uno de los miembros del Proponente plural,
- La representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.
- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S)
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

NOTA: Los proponentes plurales deberán realizar la inscripción del usuario en SECOP II, el cual no podrá usarse para procesos de contratación diferentes al proceso para el cual fue creado, so pena de rechazo.

3. Fotocopia cédula representante legal.

Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.

celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

Apoderados y representantes legales: Los proveedores extranjeros SIN DOMICILIO EN COLOMBIA pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente, bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la *Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación G-PPEPC-1* de Colombia Compra Eficiente.

<u>Las personas jurídicas extranjeras</u> deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal tal y como se describe para las personas jurídicas nacionales. 1. Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen. 2. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato. 3. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se	

deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo. 4. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. Para más información, los invitamos a consultar la *Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-2* de Colombia Compra Eficiente.	

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. Inhabilidades e incompatibilidades: La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de estos en el proceso de selección, para lo cual el proponente deberá hacer tal declaración en la CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

2. Consulta situación militar: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, artículo 42 de la ley 1861 de 2017 y sentencia C-277 de 2019 de la Corte Constitucional, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation. (Aplica para personas naturales)

No obstante, si el oferente no ha resuelto su situación militar podrá suscribir el contrato contando con el término de dieciocho (18) meses a partir de su celebración para definir su situación militar.

3. Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, el comité jurídico verificará que el representante legal del proponente o proponente persona natural no se encuentre en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses, lo cual genera una inhabilidad.

4. Verificación de certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 753 de 2019 Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1, numeral 1 ibídem, el comité jurídico evaluador, consultará en línea el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica según corresponda, por lo cual, el proponente que decida participar en este proceso, acepta con la presentación de su oferta la consulta en línea (Si aplica).

5. Consulta de antecedentes: El comité jurídico evaluador realizará la consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

6. Diligenciamiento y suscripción de los siguientes formatos y anexos

- Carta de presentación de la oferta
- Compromiso Antisoborno y Anticorrupción
- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
- Pacto de integridad proveedores
- Anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales sensibles (si aplica)
- Anexo – Manifestación de interés de convocatoria limitada para MiPymes (si aplica)
- Anexo - Acreditación tamaño de empresa (si aplica)
- Anexo – Documento conformación de consorcio o unión temporal (si aplica)

7. Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales

PERSONA JURÍDICA

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar) cuando a ello haya lugar, dentro de un término no inferior a 6 meses aportando certificación expedida por el representante legal O revisor fiscal, según corresponda.

- Deberá aportar también la fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal SI APLICA.

- Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán manifestar tal situación en el formulario dispuesto por la entidad para tal fin.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita el pago de aportes de seguridad social y parafiscales teniendo en cuenta su propia legislación.

PERSONA NATURAL

El artículo 24 del decreto 2106 de 2019, que adiciona un parágrafo al artículo 50 de la ley 789 de 2002 establece:

ARTÍCULO 24. Validación de pagos de aportes de contratistas. Se adiciona un parágrafo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así:

"PARÁGRAFO 4. Para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, las entidades verificarán mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. En consecuencia, no habrá lugar a exigir a los contratistas de prestación de servicios suscritos con personas naturales la presentación de la planilla en físico".

- Las personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, podrán aportar la constancia de afiliación a salud, fondo de pensiones y certificado de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL para el control de la Entidad.

- Las personas naturales empleadoras además de lo anterior deberán aportar certificación avalando el cumplimiento a la seguridad social de sus empleados de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

- Las personas con asignación de retiro deberán aportar la respectiva copia de la resolución para realizar la cotización del 12,5% por salud ante FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al Sistema de Riesgos Laborales – ARL (Ley 1562 de 2011).

NOTA: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

8. Certificado de verificación del boletín de Deudores Morosos del Estado

De conformidad con lo establecido en la ley 2097 de 2021, artículo 6 numeral 1 *"El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."*

El proponente deberá allegar el certificado de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas naturales o representantes legales de la persona jurídica que representa, ingresando al siguiente link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

Nota 1. El proponente deberá verificar en la plataforma del SECOP II, los anexos que se encuentran allí dispuestos dentro del proceso, los cuales deberá entregar debidamente diligenciados.

Nota 2. Durante el plazo de evaluación, la entidad podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, la entidad no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Como complemento de lo anterior, para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio.

   Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

   En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

   La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el contratista, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple.

   Así mismo, conforme a la Circular Externa Única CCE-EICP-MA-06 de Colombia Compra Eficiente, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

2. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

   Apoderados y representantes legales: Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

   Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada

3. En todos los casos deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 1959 de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

4. Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

5. Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la *Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación G-PPEPC-01* de Colombia Compra Eficiente.

7.4 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

7.4.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, procesos de selección de mínima cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y el alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima a futuro contratista. Lo cual se respaldará con las garantías exigidas. Adicionalmente, los pagos se realizarán con corte de entrega de los servicios efectivamente prestados.

7.4.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

CERTIFICACIÓN BANCARIA Y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA: Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que

posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal). En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En caso de que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

Anexo “OFERTA ECONOMICA”: debidamente diligenciada para efectos de verificación de costos.

- Registro Único Tributario actualizado.
- Formulario de Datos Básicos Creación Beneficiario.
- Certificación bancaria con expedición no superior a los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, en donde consten el número, tipo y titular de la cuenta
- Anexo “OFERTA ECONOMICA”

Notas para la presentación de la oferta económica:

Nota: 1. El oferente en su propuesta deberá cotizar la totalidad de los ítems solicitados a ofertar, mediante el diligenciamiento del formato establecido: Anexo de oferta económica, **sin superar los precios de referencia establecidos para los valores unitarios, so pena de causal de rechazo,** el proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto asignado.

Nota: 2. Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, el valor total de la oferta económica deberá presentarse por el valor total del presupuesto en el SECOP II, anexando el formato de Oferta Económica: “Anexo de oferta económica, en el cual se discrimina el valor unitario de cada uno de los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas, precios que se deberán mantener durante el plazo de ejecución del Contrato, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas.

Nota: 3. Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta (INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR), con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en la invitación pública, los interesados en participar deberán presentar el anexo de oferta económica, adjunta en Excel, los valores unitarios por cada ítem (INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR), el proponente que no adjunte el anexo de oferta económica: Anexo de oferta económica, incurre en causal de rechazo.

Nota 4: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, so pena de rechazo.

Nota 5: El servicio contratado, se realizará conforme a las necesidades de servicio de acuerdo con prioridades y se ejecutarán previa autorización del Supervisor de acuerdo a protocolo indicado en ficha técnica, quien llevará el control de los mismos hasta agotar el presupuesto oficial asignado si fuere necesario, conforme a los precios unitarios ofertados por la empresa seleccionada y lo relacionado en las especificaciones técnicas.

Nota 6: En caso que el proponente no indique el impuesto a las Ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA Presuntivo), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien o servicio está legalmente exento del IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

7.5 CRITERIOS DIFERENCIALES

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral anterior del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

El Comité Estructurador, determinó que el presente proceso le son aplicables los criterios diferenciales establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para MiPymes y Emprendimientos o empresas de mujeres, razón por la cual, en la experiencia se efectuó la acreditación con mayor cantidad de contratos o certificados.

7.5.1 Acreditación de los criterios diferenciales:

El criterio diferencial para MiPymes se acreditará con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal o el certificado de matrícula mercantil de la Cámara de la cámara de comercio, en caso de no estar obligados a llevar el citado registro, se acreditará con el certificado del proponente y el contador público o revisor fiscal, debidamente suscrito, acompañado de la tarjeta profesional y los antecedentes de la junta central de contadores.

7.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

No aplica a este proceso de contratación debido a que existe baja participación de las empresas que podrían proveer el servicio a través de una contratación pública, por lo que, exigir este fomento aumentaría el riesgo de declaratoria de desierta.

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor total del contrato	Desde la firma del contrato hasta la liquidación.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor total del contrato	Seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	10%	Desde la firma del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		

A. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

B. Calidad del servicio: Para cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos: mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de servicios y mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

C. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10 LIMITACIÓN A MIPYMES

En este numeral deberá analizarse si se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021. En caso de resultar aplicable, el Comité Jurídico Estructurador deberá precisar la forma y las condiciones en que se limitará el proceso, de conformidad con la normatividad legal vigente. La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SI	X	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	x
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	x
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	x
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	x
5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector	x
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	x
7	Matriz de riesgos	x
8	Concepto Presupuestal	x

FIRMAS

CR. HECTOR AUGUSTO MORENO CLAVIJO	TC. JULIO CESAR BASANTE BRAVO
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**
ST. BENAVIDES BONILLA MIGUEL ANGEL	ST. FORERO CARO LUZ BENNYTH
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**
TE. LIEVANO ESPITIA SERGIO ENRIQUE	
Comité Estructurador Jurídico	